



Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **COMUNICADO N° 114-2023-SANIPES**

### **APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 050-2023-SANIPES/SDFS, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO ALMEJA (*Leukoma thaca*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) TACNA 2 (026-TAC-02) - TACNA (026) / TACNA**

Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
MERCADOS MAYORISTAS  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO  
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10°, del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, **la Aplicación del Plan de Contingencia N° 050-2023-SANIPES/SDFS** en el área de producción (**banco natural**) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna, a partir del 6 de diciembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 270-2023-SANIPES/DFS, de fecha 12 de diciembre de 2023, toda vez que, mediante **Reporte rápido N° SCL-CAL-2577-02577-23-TAC-MSM**, el laboratorio de SANIPES emitió los resultados indicando ***E. coli*: 330 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar** en muestras del recurso **almeja (*Leukoma thaca*)**, las cuales fueron extraídas del **área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna**, durante el monitoreo realizado el 1 de diciembre de 2023, en la estación de monitoreo **02-A-TAC**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de moluscos bivalvos (a excepción de los gasterópodos marinos) en el **área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna**, a partir del 1 de diciembre de 2023, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la autoridad sanitaria.
- El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18°, inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado a SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad, a partir del 9 de noviembre de 2023, debido a que el último monitoreo mensual en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 8 de noviembre de 2023.

Consecuentemente, los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

**San Isidro, 12 de diciembre de 2023**

(Firmado digitalmente)

**KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO**  
SUBDIRECTOR

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

**ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL**  
Dirección de Fiscalización Sanitaria

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024